



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, abril doce de dos mil veintiuno

Auto	Interlocutorio No. 074
Radicado	05001-31-03-010-2021-00057-00
Proceso	Verbal Simulación
Demandante	Coopantex Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito
Demandado	Yaneht Cecilia Salas López Daniel Felipe Salas Gaviria
Tema	Admite demanda

Subsanada la demanda en los términos solicitados y dado que el libelo se ciñe a los lineamientos de los arts. 82 y 90 del C.G.P. el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Medellín,

RESUELVE

1.- ADMITIR la presente demanda verbal de simulación promovida por “COOPANTEX” COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO, representada legalmente por LUIS HERMÁN TIRADO CADAVID en contra YANETH CECILIA SALAS LÓPEZ Y DANIEL FELIPE SALAS GAVIRIA.

2.- TRAMITAR la demanda por las reglas del proceso verbal previstas en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

3.- ORDENAR la notificación personal y, en subsidio la notificación por aviso, según sea el caso, del auto admisorio de la demanda en las siguientes direcciones:

YANETH CECILIA SALAS LÓPEZ Carrera 37 N° 5sur – 66 Conjunto residencial colina de Chipre – Apartamento 601 Medellín Antioquia. Teléfono: 3006909536 Mail: yanethsalaslopez@yahoo.com

DANIEL FELIPE SALAS GAVIRIA Dirección: Cra 25 # 9B Sur – 197 INT 603, Medellín, Antioquia. Mail: info@fundacionsoycolombia.org – soycolombiafundacion@gmail.com Teléfono: 3105415975

4.- CORRER traslado de la demanda y sus anexos a los demandados por el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que ejerza su derecho de contradicción.

5.- CORRER traslado de los documentos aportados con la demanda, por el término señalado en el numeral anterior, para su eventual tachar o desconocimiento.

6.- Conforme al art. 590 del C.G del Proceso, previo a proceder con la inscripción de la demanda deberá prestar caución por la suma de \$ 34.400.000.

7.- Para representar a la parte demandante se le reconoce personería al abogado JUAN GUILLERMO AGÓN LÓPEZ CON T.P. 146.207 del C.S.J. en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MARIO GÓMEZ LONDOÑO', with a stylized flourish at the end.

MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO
Juez